



01 OCT 2021

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista

## Resolución Directoral

Lima, 30 de Setiembre de 2021

Visto el Expediente 21-028352-001, que contiene el Informe Técnico 62-2021-UL/HNHU, de fecha 14 de setiembre de 2021; de la Unidad de Logística, referido a la Contratación de Prestaciones Adicionales del Contrato 71-2020-HNHU, referente a los Ítems 1: Paquete de Verduras y 2: Paquete de Frutas, solicitado por la Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética, estando a lo opinado por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe 496-2021-OAJ-HNHU; y

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de agosto de 2020; el HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE y YANINA LIZETH SILVERA JURADO, en adelante LA CONTRATISTA, suscribieron el Contrato 71-2020-HNHU, para la Adquisición de Alimentos - Paquete de Frutas y Verduras para el Departamento de Nutrición del HNHU, por un monto contractual ascendente a S/. 708,450.00 (Setecientos Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles), incluido el correspondiente IGV;

Que, mediante Nota Informativa 000389-JDN-HNHU-L-2021, de fecha 9 de agosto de 2021; la Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética, en su calidad de área usuaria; solicita la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del Contrato 71-2020-HNHU, con el fin de evitar el desabastecimiento de insumos y la afectación de la atención de los pacientes y personal de guardia;

Que, con fecha 17 de agosto de 2021; el Área de Adquisiciones, Contrataciones y Procesos de Logística solicita a LA CONTRATISTA, confirme su aceptación para llevar a cabo la Contratación de Prestaciones Adicionales por el 25% del monto total del Contrato 71-2020-HNHU, la misma que fue confirmada con fecha 19 de agosto de 2021, mediante la Carta 016-2021-SJYL;

Que, con Nota Informativa 1635-2021-UL-HNHU, de fecha 9 de setiembre de 2021; el Jefe de la Unidad de Logística solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración autorizar la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 177,112.50 (Ciento Setenta y Siete Mil Ciento Doce con 50/100 Soles), que corresponde al 25% del monto del Contrato 71-2020-HNHU; y mediante Memorando 1236-2021-OA/HNHU, de fecha 9 de setiembre de 2021; la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la aprobación de la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/. 177,112.50 (Ciento Setenta y Siete Mil Ciento Doce con 50/100 Soles), que corresponde al 25% del monto del Contrato 71-2020-HNHU;

Que, mediante Memorando 578-2021-OPE/HNHU y Nota Informativa 316-2021-OPE-UP-HNHU, ambas de fecha 10 de setiembre del 2021; la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario 0000004752 por la suma de S/. 177,112.50 (Ciento Setenta y Siete Mil Ciento Doce con 50/100 Soles), que será financiado por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, monto que corresponde al 25% del Contrato 71-2020-HNHU, el cual será comprometido en el clasificador de gasto 23.11.11 - Alimentos y Bebidas para Consumo Humano;

Que, el Numeral 34.3 del Artículo 34 del Decreto Supremo 082-2019-EF - TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; señala que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato



original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"; en el mismo sentido el Numeral 157.1 del Artículo 157 del Decreto Supremo 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria (...)";

Por estas consideraciones, estando al Informe Técnico 62-2021-UL/HNHU, de la Unidad de Logística y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe 496-2021-OAJ-HNHU, y con el visado del Jefe de la Unidad de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por el Decreto Legislativo 1444, el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por la Resolución Ministerial 099-2012/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la Contratación de Prestaciones Adicionales hasta por el 25% del monto total del Contrato 71-2020-HNHU; suscrito por el HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE con YANINA LIZETH SILVERA JURADO, porcentaje equivalente a la suma de S/. 177,112.50 (Ciento Setenta y Siete Mil Ciento Doce con 50/100 Soles), incluido el correspondiente IGV.

**Artículo 2.-** Disponer que EL CONTRATISTA, previa a la suscripción de la Adenda correspondiente, proceda a aumentar la Garantía de Fiel Cumplimiento en un porcentaje igual al 10% (diez por ciento) de las Prestaciones Adicionales autorizadas.

**Artículo 3.-** Disponer que la presente Resolución se registre en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, perteneciente al portal web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Nacional Hipólito Unanue  
-----  
Dr. Andrés Martín ALCÁNTARA DÍAZ  
Director General (e)  
CMP N° 028813

AMAD/GFM

Distribución:

c.c. Of. Planeamiento Estratégico  
Of. Asesoría Jurídica  
Of. Administración  
Unid. Logística  
Of. Comunicaciones  
OCI  
Archivo